



Tipo Norma	:Resolución 8606 EXENTA
Fecha Publicación	:13-06-2015
Fecha Promulgación	:01-06-2015
Organismo	:MINISTERIO DE ENERGÍA; SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES
Título	:MODIFICA FACULTADES DELEGADAS EN FUNCIONARIO QUE INDICA PARA FIRMAR POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE
Tipo Versión	:Unica De : 13-06-2015
Inicio Vigencia	:13-06-2015
Id Norma	:1078343
URL	: http://www.leychile.cl/N?i=1078343&f=2015-06-13&p=

MODIFICA FACULTADES DELEGADAS EN FUNCIONARIO QUE INDICA PARA FIRMAR POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Núm. 8.606 exenta.- Santiago, 1 de junio de 2015.

Vistos:

El DFL N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el DFL N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; la Ley N° 18.410, orgánica de esta Superintendencia; lo dispuesto en la resolución exenta 4.109 de esta Superintendencia, de fecha 7 de julio de 2014, publicada con fecha 12 de julio del mismo año; y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón,

Considerando:

1° Que la delegación de facultades es una institución contemplada en la ley cuya finalidad es permitir una gestión eficiente y eficaz de los órganos de la Administración del Estado, y en virtud de la cual, es posible delegar el ejercicio de ciertas atribuciones y facultades propias del Jefe Superior del Servicio. Esta institución debe, en todo caso, efectuarse de forma parcial, sobre materias específicas y en funcionarios de su dependencia.

2° Que es necesario agilizar los procedimientos administrativos internos de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles dando cumplimiento a los principios de economía procedimental y eficiencia contemplados en la Ley de Bases Generales de la Administración del Estado, particularmente aquellos relacionados con los recursos interpuestos a nivel regional y que tienen como objetivo impugnar actos administrativos, que en ejercicio de sus facultades han sido dictados por las autoridades regionales de la Superintendencia.

3° Que para dar cumplimiento a lo anterior, es preciso delegar ciertas facultades entregadas por ley al Jefe Superior del Servicio, en las autoridades de la institución que se señalará más adelante, para que estas últimas firmen por orden del Superintendente.

Resuelvo:

1° Remplácese el punto 2 de la resolución exenta 4.109 de esta Superintendencia, de fecha 7 de julio de 2014, publicada en el Diario Oficial de fecha 12 de julio del mismo año, por el siguiente nuevo punto 2:

"2.- Las resoluciones mediante las cuales se resuelven los recursos de reposición interpuestos por terceros ajenos a la Superintendencia en contra de actos del Servicio, cuando estos correspondan a sanciones aplicadas por los Directores Regionales, el Jefe de la Unidad de Normas y Estudios, consistentes en amonestación o multas iguales o inferiores a 300 UTM; cuando estos correspondan a sanciones aplicadas por el Jefe de la División de Ingeniería de Electricidad, consistentes en amonestación o multas iguales o inferiores a 120 UTM; cuando estos correspondan a sanciones aplicadas por el Jefe de la División de Ingeniería de Combustibles, consistentes en amonestación o multas iguales o inferiores a 120 UTM; o bien, cuando estos correspondan a sanciones aplicadas por el Jefe de la Unidad de Experiencia del Cliente, consistentes en amonestación o multas iguales o inferiores a 120 UTM.



Dentro del conocimiento y/o revisión de los recursos de reposición interpuestos contra actos de la institución, podrá solicitar toda clase de antecedentes probatorios de cualquier tipo o naturaleza, que sean necesarios para una correcta apreciación y resolución del recurso. Aquellos actos administrativos que se pronuncien sobre los recursos de aclaración que se presenten contra oficios o resoluciones dictados por la SEC, en el marco de este numeral."

2° En lo demás queda plenamente vigente la citada resolución exenta 4.109 de fecha 7 de julio de 2014, publicada en Diario Oficial el 12 de julio del mismo año.

3° La presente resolución entrará en vigencia a contar de su notificación, sin perjuicio de la publicación en el Diario Oficial.

Regístrese, notifíquese y publíquese.- Luis Ávila Bravo, Superintendente de Electricidad y Combustibles.